



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: Implementación de estrategias para la mitigación de la pobreza y la generación de oportunidades en Jamundí

Código del Proyecto: 20221763640017

Actividad: Diseñar e implementar la estrategia de inclusión social para la población vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Desarrollo Social.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒

Funcionamiento ☐

Otros ☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 678

Fecha de Expedición: 0

Valor: \$ 19.200.000

Compromiso que respalda: 04.10.2.3.2.02.02.009-121000.41.017.05.7489

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de prestación de servicios profesionales ☒
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ☐

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad,



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa del sector local, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha sido impuestas por la Constitución Política y la ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración, en el marco de la prevalencia del interés general.

En consonancia con lo anterior, es preciso remitirnos a lo consagrado en el Plan de Desarrollo del Municipio “*El Gobierno de los Ciudadanos*” 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, el cual está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el sector local y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas, proyectos y programas para la ciudadanía. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura.
- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Que con el ánimo de implementar y ejecutar el “Gobierno de los Ciudadanos”, el mismo documento –Plan de Desarrollo Municipal” ha previsto la obligatoriedad de acoger valores fundamentales en el ejercicio de la función pública, que deban ir en consonancia con el código de integridad del Servidor Público, los cuales se describen a continuación:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor de la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.
- El **Respeto** permite dar un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.
- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Expuesto lo anterior, y con el ánimo de brindar un contexto sobre la necesidad a satisfacer en la contratación que mediante estos documentos se justifica, se tiene que particularmente la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, es la encargada de dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas de desarrollo y promoción social de la familia, a grupos vulnerables, minorías, demás grupos poblacionales y propender por el fortalecimiento y mejoramiento de la vida comunitaria y de los grupos vulnerables dentro del municipio, para actuar en procura de la garantía del goce efectivo de derechos de la comunidad en general sin distingo de sus particularidades o condiciones, bajo el marco de una igualdad formal y material.

Que para el caso preciso, le corresponde en su gestión a esta Secretaría la aplicación y promoción de la Estrategia DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL: PRIMERO LA SEGURIDAD Y LA SALUD; el Programa Jamundí le apuesta a la prosperidad. y a su vez el Subprograma 2,12,4Más prosperidad para todos, cuyos propósitos y metas de acción se encuentran financiados por el Proyecto de Inversión denominado Implementación de estrategias para la mitigación de la pobreza y la generación de oportunidades en Jamundí, identificado con la Ficha N° 20221763640017 y cuya actividad corresponde a: Diseñar e implementar la estrategia de inclusión social para la población vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

Así las cosas, tenemos que con el ánimo de atender las metas, planes y programas antes descritos, con el propósito de fortalecer el Bienestar y Seguridad de la comunidad del Municipio de Jamundí bajo las premisas de prevalencia del interés general y garantía efectiva de los derechos bajo el marco de igualdad formal y material, se tiene que es importante contar con elementos que permitan robustecer la gestión pública y la actividad misional del señor Alcalde Municipal como primer mandatario del Municipio de Jamundí, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, para lo cual es importante realizar la contratación que a continuación se describe:

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

Sobre el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Jamundí, se tiene que el Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo 023 del 25 de noviembre de 2021 "POR EL



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”.

En el artículo 2 del mencionado Acuerdo indica que el Municipio apropió la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 239.518.043.843), para ser ejecutados por las dependencias que componen la administración central, SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SENTETA MIL CIENTO NUEVE PEOS MCTE (\$ 65.646.470.109) de estos correspondientes a gastos de funcionamiento y CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 162.382.303.049) como gastos de inversión.

Establecido el Presupuesto, se tiene que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el señor Alcalde Municipal cuenta con la facultad y función normativa de ordenar los gastos de la entidad territorial de conformidad con los Planes de Inversión y el Presupuesto Aprobado, para lo cual además puede celebrar los contratos que se consideren necesarios bajo el principio de planeación y demás preceptos legales para alcanzar los fines de la constitución y las metas consagradas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

contratos

De conformidad con los artículos 315-3¹ de la Constitución Política, 11-3² de la Ley 80 de 1993, 91-D-5³ de la Ley 136 de 1994 y 110⁴ del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que

¹ “Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”.

² “Artículo 11. *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales* (...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.”

³ “Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”

⁴ “Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.”



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”⁵

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i)

⁵ Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización⁶.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”⁷.

Señalado lo anterior, y existiendo claridad sobre las atribuciones y facultades del Alcalde Municipal en materia de contratación, se tiene además que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y procesos de contratación pública en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes de la misma entidad pública.

Que aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

En tal sentido, mediante Decreto Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, el Alcalde de Jamundí delegó en los Secretarios de Despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala que “*el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*”.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta actualmente con las facultades de ordenación del gasto para

⁶ Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

⁷ Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: “Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada.”



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

adelantar los procesos contractuales y celebrar contratos en el marco de la Contratación Directa para contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieran para fortalecer la gestión de la dependencia.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

El presente proceso contractual se adelanta con fin de contar con un apoyo a través de la Prestación de Servicios profesionales en las actividades del Componente de movilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gestión Institucional, esta dependencia identificó que la planta de empleados públicos del Municipio de Jamundí presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad para desarrollar los diferentes proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”, de conformidad con el certificado de insuficiencia del 12 de enero de 2022, emitido para este efecto.

En este sentido, la insuficiencia de personal de planta se emite por diversas razones, entre ellas, certificar que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se pretende satisfacer, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, así como también, que el desarrollo de la actividad a ejecutar requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio o aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Jamundí- Secretaría de Desarrollo Social, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada para el cumplimiento de las metas que debe ejecutar este organismo en el plan de desarrollo y fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, a través del desarrollo del objeto contractual y las actividades que se ejecutarán en el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se encuentra estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con el ánimo de fortalecer la gestión pública, la capacidad de la dependencia y dar cumplimiento a la Estrategia, Programa, Subprograma y Proyecto de Inversión que se describieron en las líneas precedentes.

6.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

Ahora bien, realizado el análisis del sector que se anexa con este documento, y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la



**Secretaría de
Desarrollo Social**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Desarrollo Social durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

El Municipio de Jamundí, de acuerdo con los análisis hechos por la Secretaría de Gestión Institucional determinó que presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual se deberá realizar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”.

Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.

El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo a las obligaciones específicas y los entregables definidos en este estudio previo y la minuta del contrato

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Acreditar título de formación en Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar o áreas afines	Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia laboral

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de recursos humanos	perfeccionamiento de la función de gestión

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐



10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

11. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales para brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, para el desarrollo del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA POBREZA Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES EN JAMUNDÍ”.

12. VALOR DEL CONTRATO

DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ \$ 19.200.000)

13. PLAZO DE CONTRATO

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de julio de 2022

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en seis (06) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000), previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral del Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición del P.A.C.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jamundí Valle del Cauca

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
- 2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

- 3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley General de Archivo 594 de 2000. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.
- 4) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
- 5) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la condición de responsable del IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 del Estatuto Tributario
- 6) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
- 7) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
- 8) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- 9) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- 10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- 11) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Jamundí
- 12) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes,



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.

- 13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
- 14) El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
- 15) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que sean adoptados por la Administración Central del Municipio de Jamundí y/o que se encuentren vigentes, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ajustar e implementar la estrategia de “La Alcaldía Más Cerca” en zona rural y extensión urbana y realizar informe mensual de sistematización de la estrategia liderada por el componente de Movilidad Social de la alcaldía de Jamundí. 2. Diseñar e implementar estrategias con enfoque psicosocial que permitan el empoderamiento y fortalecimiento de la autogestión de los líderes y lideresas de los barrios y corregimientos del municipio de Jamundí. 3. Brindar apoyo en la ejecución de los programas nacionales implementado la estrategia “Acción Ciudadana Tú Tienes el Poder”, que permita el acceso a mejoras en las condiciones de vida, el desarrollo de capacidades y generación de oportunidades con el fin de promover los derechos y deberes ciudadanos dirigida a población vulnerable del municipio de Jamundí. 4. Apoyar el proceso de supervisión del proyecto de comedores comunitarios del municipio de Jamundí. 5. Asistir a todas las reuniones y sesiones de trabajo que le sean asignadas con respecto al desempeño de sus actividades, así como preparar y presentar los informes sobre las actividades y obligaciones desarrolladas conforme a la presente estructura, con la oportunidad y periodicidad requeridas adjuntando las correspondientes evidencias. 6. Las demás que designe la supervisión del contrato que tengan relación con el objeto contractual.



18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, la cual se anexa al presente estudio.

Anexo 1. Matriz de riesgo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA NO EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al otorgamiento del Mecanismo de cobertura del Riesgo

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías que se encuentran definidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.

21. ANÁLISIS DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2017 no les aplicaran las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

“INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II...”

Equipo estructurador:

JORGE A GARCÍA GONZÁLEZ
Firma Profesional Jurídico

MARIA JOSÉ FORERO IZQUIERDO
Profesional Técnico

LUZ DANIELA BARONA
Firma Rol Financiero